



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2019-01408-00

En atención a la documental allegada por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas LP (fls. 37-39), en donde informó que el ejecutado OMAR GUILLERMO VARGAS, se encuentra en trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, el Juzgado al tenor de lo normado en el artículo 545 del CGP² en concordancia con el artículo 161 ibídem, RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso ejecutivo.

Secretaría remítase comunicación telegráfica al centro de conciliación, comunicándole lo aquí previsto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

² (...)1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación**. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)